



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001118

Fecha: 25/04/2018

Tipo: DECRETO
Destino: DEYSI



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones y se Traslada un Docente

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, por el cual establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de cada día no trabajado con la justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **ARBOLETES** se identificó en Institución Educativa Rural Guadual arriba en el municipio de Arboletes, tres (3) plazas docentes faltantes, dos en el nivel de Básica Primaria y una en el nivel de Básica Secundaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio del nivel de Básica Primaria.

En la Instituciones educativa Rural el Carmelo del municipio de Arboletes se identificó una (1) plaza docente sobrante, en el nivel de Básica primaria, la cual debe ser trasladada para la Institución Educativa Rural Guadual Arriba Sede Centro Educativo Rural María Auxiliadora del mismo municipio.

En la Institución Educativa Rural Pajillal del municipio de Arboletes se identificó una (1) plaza docente sobrante en el nivel de básica primaria la cual debe ser trasladada para la Institución Educativa Rural Guadual Arriba del mismo municipio

En la Institución Educativa Guadual Arriba del municipio de Arboletes se identificó una (1) plaza sobrante en el área de Básica primaria la cual se debe convertir y trasladar en el nivel de Básica Secundaria y Media Área de Ciencias Naturales - Química para la Institución Educativa Guadual Arriba sede Centro Educativo Mesopotamia del mismo municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de los siguientes docentes:

La docente **DEISY STELLA GUERRERO ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.422.082**, vinculada en Provisionalidad, quien viene laborando en la plaza de la Institución Educativa Rural el Carmelo del municipio de Arboletes en el nivel de Básica Primaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada al Nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Guadual Arriba sede Centro Educativo Rural María Auxiliadora del mismo municipio.

La docente **SAIRA LUISA MORENO LIZARAZO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **28.359.982**, vinculada en Propiedad, quien viene laborando en la plaza de la Institución Educativa Rural Pajillal del municipio de Arboletes en el nivel de Básica Primaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada al Nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Guadual Arriba del mismo municipio.

La docente **ELUDIS TEHERAN MISAAT**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.654.616**, vinculada en Provisionalidad, quien viene laborando en la plaza de la Institución Educativa Rural Guadual Arriba del municipio de Arboletes en el nivel de Básica Primaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada y convertida al Nivel de Básica Secundaria y Media Área de Ciencias Naturales - Química en la Institución Educativa Rural Guadual Arriba sede Centro Educativo Rural Mesopotamia del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar las plazas docente oficial en el Municipio de **Arboletes**, las cuales se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Arboletes	Institución Educativa Rural El Carmelo	1	Básica Primaria
Arboletes	Institución Educativa Rural Pajillal	1	Básica Primaria

ARTICULO SEGUNDO: Las plazas trasladadas en el artículo anterior, quedará de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Arboletes	Institución Educativa Rural Guadual Arriba Sede Centro Educativo Rural María Auxiliadora	1	Básica Primaria
Arboletes	Institución Educativa Rural Guadual Arriba	1	Básica Primaria

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar y convertir la plaza docente oficial en el Municipio de **Arboletes**, la cual se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIVEL AREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Arboletes	Institución Educativa Rural Guadual Arriba sede principal	Básica Primaria	Básica Secundaria y Media – Área Ciencias Naturales – Química

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Arboletes	Institución Educativa Rural Guadual Arriba Sede Centro Educativo Rural Mesopotamia	Básica Secundaria y Media – Área Ciencias Naturales – Química

ARTÍCULO CUATRO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **DEISY STELLA GUERRERO ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.422.082**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Guadual Arriba sede Centro Educativo Rural María Auxiliadora del municipio de Arboletes; viene como docente de la Institución Educativa Rural El Carmelo, del mismo municipio.

ARTÍCULO QUINTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **SAIRA LUISA MORENO LIZARAZO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **28.359.982**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Guadual Arriba del municipio de Arboletes; viene como docente de la Institución Educativa Rural Pajillal, del mismo municipio.

ARTÍCULO SEXTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ELUDIS TEHERAN MISAAT**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.654.616**, Licenciada en Química y Biología, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Básica Secundaria y Media – Área Ciencias Naturales – Química, para la Institución Educativa Rural Guadual Arriba sede Centro Educativo Rural Mesopotamia del municipio de Arboletes; viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Guadual Arriba, del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO SEPTIMO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

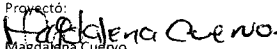



ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO NOVENO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO DECIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:  Magdalena Cuervo Profesional Dirección de Talento Humano	Revisó:  IVÁN DE J. GUZMÁN LOPEZ Director Talento Humano	Revisó:  TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica	Revisó:  JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo
---	--	--	--

11-04-2018